



# PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE Y PRODUCTOS DE MADERA PARA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

MARCO LEGAL NACIONAL: RESOLUCIÓN N°  
41.278 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017



Enero, 2023

# MARCO LEGAL NACIONAL: RESOLUCIÓN DM/N° 052/2017 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL N° 41278 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

El Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, señala que con el fin de preservar, conservar y proteger la soberanía y seguridad agroalimentaria, el órgano rector en materia de las políticas de salud agrícola le corresponde a tales efectos dictar las medidas para la prevención y control de plagas que afecten la Agricultura Nacional

ARGUMENTO

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), busca establecer las medidas fitosanitarias que han de utilizarse para reducir el riesgo de introducción o dispersión de plagas cuarentenarias relacionadas con el embalaje de madera fabricado de madera en bruto, utilizadas en el comercio internacional

La Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), elaboró y aprobó la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15, la cual establece las medidas que han de aplicarse para reducir el riesgo de introducción o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas al embalaje fabricado con madera en bruto utilizado en el comercio internacional

Establecer las medidas y procedimientos fitosanitarios para la certificación del embalaje de madera fabricado de madera en bruto para la exportación, elaborado en las instalaciones autorizadas por el (INSAI), así como regular el embalaje de madera fabricado de madera en bruto que acompaña las importaciones mediante la verificación de la marca.

ART. 1  
OBJETO

# MARCO NORMATIVO NACIONAL

## RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

Objetivos:

- a) Establecer los procedimientos para la certificación del embalaje de madera objeto de exportación.
- b) Establecer procedimientos para la autorización de las instalaciones para la fabricación del material de embalaje.
- c) Regular el embalaje de madera que acompaña a las importaciones.

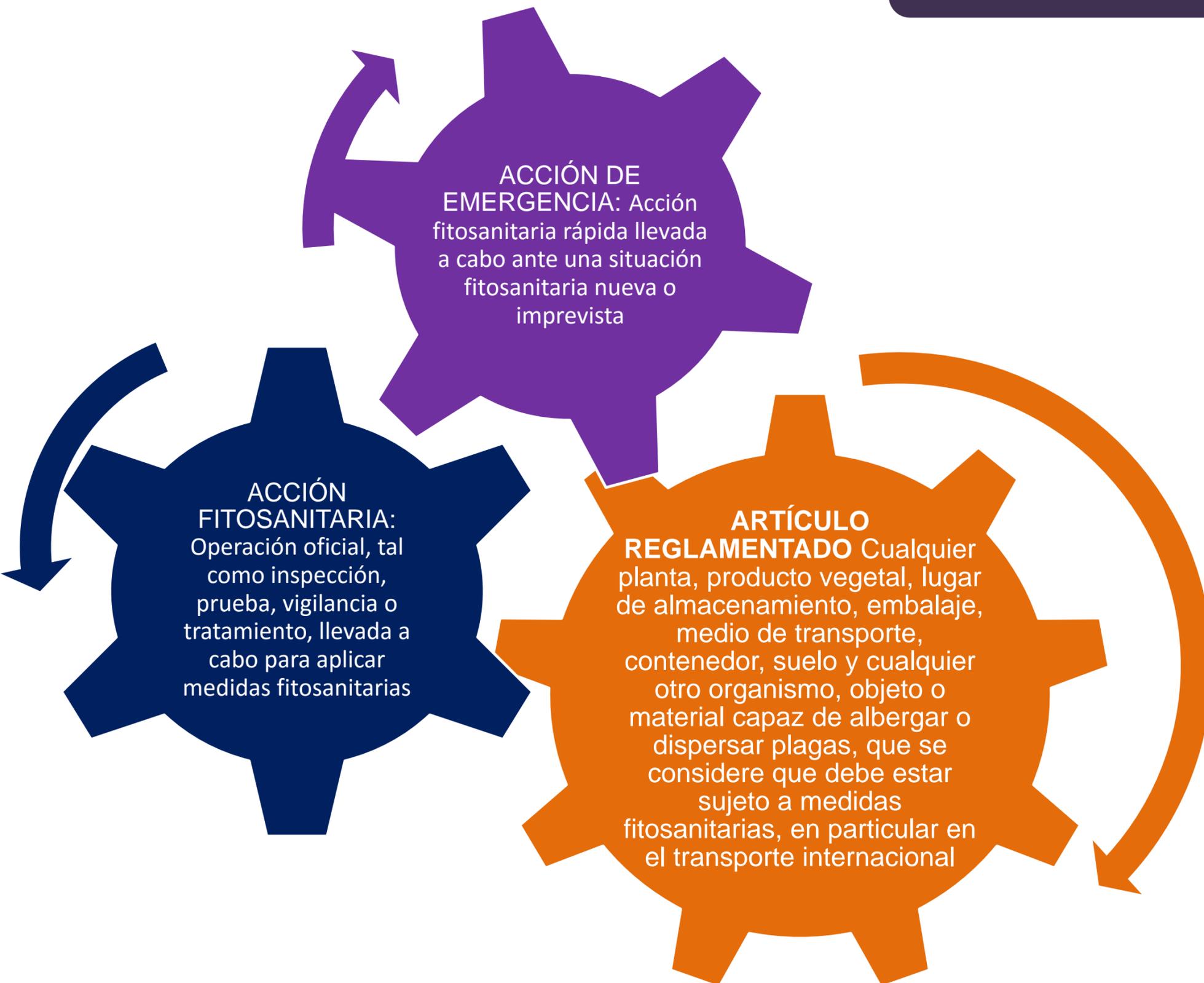


Medidas Reglamentadas:

- A) Registro de Interesados en producir, comercializar material de embalaje o aplicar tratamiento.
- B) Procedimientos para la certificación de las empresas aplicadoras de tratamientos.
- C) Medidas sancionatorias a las empresas registradas.
- D) Aprobación sólo del Tratamiento Térmico para ser aplicado en Venezuela.
- E) El Uso de la Marca y su descripción.
- F) La Inspección para la verificación del cumplimiento de la norma en los puntos de ingreso y salida de productos.

# 54 DEFINICIONES

Artículo 2. Para la mejor interpretación de esta norma se establecen las siguientes definiciones:



<b>CARGA DEL PROCESO</b>	Cantidad de material con una configuración de carga especificada y considerado como una sola entidad.
<b>CATEGORIZACIÓN DE PLAGAS</b>	Proceso para determinar si una plaga tiene o no tiene las características de una plaga cuarentenaria o de una plaga no cuarentenaria reglamentada.
<b>CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario.
<b>CERTIFICADO FITOSANITARIO</b>	Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, consistente con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación.
<b>CUARENTENA</b>	Confinamiento oficial de artículos reglamentados, plagas u organismos benéficos para inspección, prueba, tratamiento, observación o investigación

# 54 DEFINICIONES

Artículo 2. Para la mejor interpretación de esta norma se establecen las siguientes definiciones:



**MEDIDA EMERGENCIA**

**DE** Medida fitosanitaria establecida en caso de urgencia ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no una medida provisional.

**MEDIDA FITOSANITARIA**

Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

**MEDIDA PROVISIONAL**

Reglamentación o procedimiento fitosanitario establecido sin una justificación técnica completa, debido a la falta de información adecuada en el momento. Una medida provisional está sujeta a un examen periódico y a la justificación técnica completa lo antes posible.

**MEDIDAS FITOSANITARIAS ARMONIZADAS**

Medidas fitosanitarias establecidas por las partes contratantes de la CIPF, basadas en normas internacionales.

## ARTÍCULOS REGLAMENTADOS

Aplica al embalaje de madera compuesto de madera en bruto de coníferas y no coníferas que puede acompañar a cualquier envío exportado desde Venezuela, incluso a envíos que normalmente no sean objeto de inspección fitosanitaria, hacia países que han adoptado la NIMF 15. Como ejemplo de artículos reglamentados por esta norma se citan: paletas, la madera de estiba, las jaulas, los bloques, los barriles, las cajas y los cajones, las tablas para carga, los collarines de tarimas o pallets, carreteles y bobinas, los calces, madera de acomodar y contenedores, entre otros.

Artículo 3  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017



**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Número 41.278  
Caracas, martes 14 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA  
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL  
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 052/2017. CARACAS, 30 DE OCTUBRE DE  
2017.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS  
PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL  
EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA  
EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos fitosanitarios para la certificación del embalaje de madera fabricado de madera en bruto para la exportación, elaborado en las instalaciones autorizadas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), así como regular el embalaje de madera fabricado de madera en bruto que acompaña las importaciones mediante la verificación de la marca.

Artículo 2. Para la mejor interpretación de esta norma se establecen las siguientes definiciones:



## ARTÍCULOS EXENTOS DE REGLAMENTACIÓN

El embalaje de madera fabricado en su totalidad de productos derivados de la madera, tales como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de fibra orientada o las hojas de chapa que se han producido utilizando pegamento, calor o presión o una combinación de los mismos, no son objeto de reglamentación para las plagas relacionadas a la madera en bruto. Se considera que este tipo de embalaje ha sido lo suficientemente procesado para eliminar el riesgo relacionado con la madera en bruto y que es poco probable su infestación por plagas durante su utilización.

Artículo 4  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

Tableros de partículas



Contrachapado



Tableros de fibra orientada



# OTROS ARTÍCULOS EXENTOS DE REGLAMENTACIÓN



Barriles  
para vino  
y  
licores



Aserrín

Artículo 4  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**



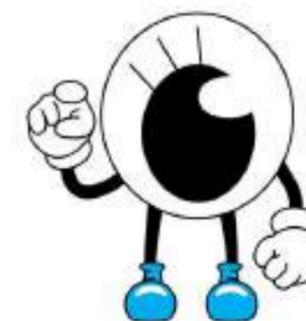
Cajas de regalo para vino,  
cigarros, otros.



Virutas  
de  
madera



Lana  
de  
madera

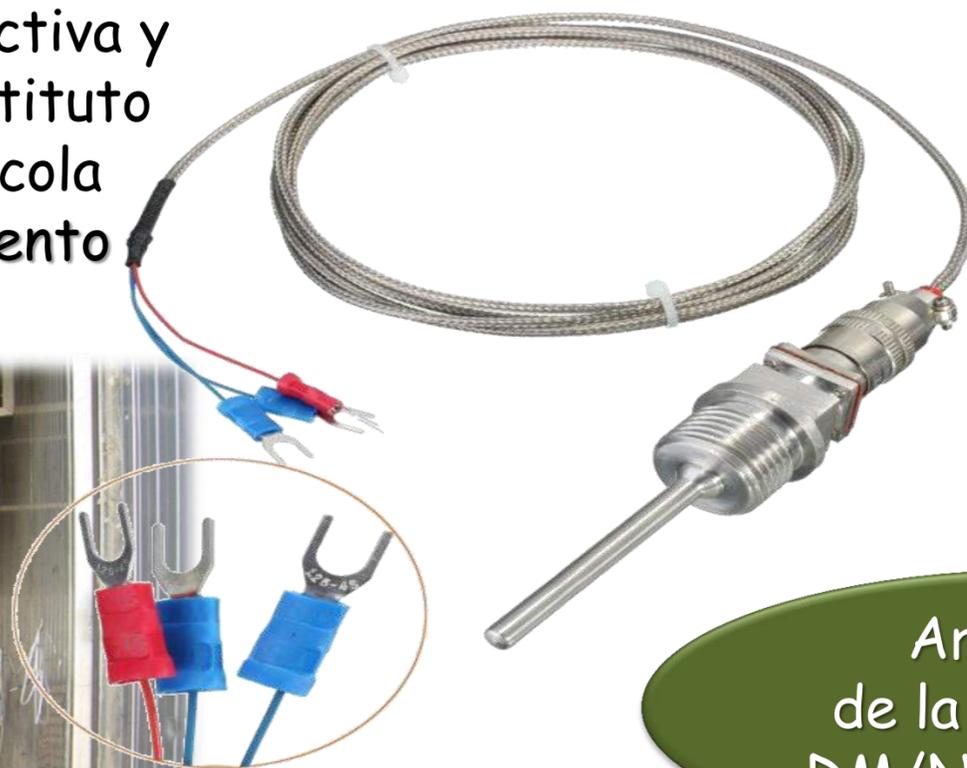


Aunque estos artículos estén excluidos de la NIMF 15, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral podrá realizar Inspección Fitosanitaria de los mismos a los fines de verificar si están libres de plagas.

## TRATAMIENTO TÉRMICO (HT)

La medida fitosanitaria aprobada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, es el Tratamiento Térmico (HT).

Artículo 5  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017



Artículo 6  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

Consiste en aplicar calor a la madera sin corteza conforme a una curva específica de tiempo/temperatura, mediante la cual el centro de la madera debe alcanzar una temperatura mínima de 56 °C durante un período mínimo de 30 minutos continuos.

*El tratamiento térmico se indica con la marca HT.*

**Artículo 6.** Se destina tratamiento térmico (HT) el embalaje fabricado de madera en bruto a fin de disminuir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas con la movilización en el comercio internacional de embalaje de madera.

El secado en estufa (KD) y la impregnación química a presión (CPI) u otros tratamientos, se aceptan, en la medida en que se cumpla con las especificaciones del tratamiento térmico (HT).



# REGISTRO DEL PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR DEL EMBALAJE DE MADERA

Artículo 7 de la Resolución DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 7.** Toda persona natural o jurídica interesada en la producción o comercialización de embalaje de madera con fines de exportación, deberá registrarse ante el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), el cual autorizará la colocación de la marca.

Persona natural o jurídica



✗ Registro Mercantil

✗ Planilla de Solicitud de Servicio de Registro



✗ Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la empresa o interesado



✗ Copia del Registro de Información Fiscal (RIF)



✗ Descripción de las instalaciones y equipos que dispone.

# REGISTRO DEL PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR DEL EMBALAJE DE MADERA

## Artículo 8 de la Resolución DM/N° 052/2017

**Artículo 8.** Previo al otorgamiento del registro del productor o comercializador el funcionario autorizado del INSAI, verificará y evaluará mediante inspección in situ que las instalaciones y equipos usados para tales fines cumplan con los parámetros técnicos establecidos para el funcionamiento.

A tal efecto, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), asignará el número de registro que llevará ese servicio el cual tendrá vigencia de cinco (05) años.

Asimismo las empresas quedarán obligadas a mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento.



**Gobierno Bolivariano de Venezuela**  
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

Nro. Control: 257060091519

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL**  
REGISTRO NACIONAL DE INTERESADOS E INTERESADAS  
N° INSAI2024195612

ASERRADERO TAGUANES C.A.  
RIF: J-30159016-3

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, representado en este acto por el PRESIDENTE, considera una vez analizados todos los recaudos de la solicitud N° 6615. OTORGAR el presente registro a la empresa ASERRADERO TAGUANES C.A. Para ejercer la actividad de REGISTRO NACIONAL DE SUMINISTRO DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE EMBALAJE DE MADERA, quedando anotado bajo el N° INSAI2024195612, folio 271, tomo 2 de fecha 28/05/2012, en cumplimiento a lo establecido en los artículos N°66 y 81 del decreto N° 6.129 con rango, valor y fuerza de la Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio de 2008.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
Caracas, 23/10/2012

M.V. PEDRO JOSÉ MORENO MONTES  
Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral  
Decreto N° 8.783 de fecha 27 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 de fecha 27 de enero de 2012

Hecho en Socialismo

ORIGINAL - USUARIO



## RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

# REGISTRO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO TÉRMICO AL EMBALAJE DE MADERA

## Artículo 9 de la Resolución DM/N° 052/2017

**Artículo 9.** Toda persona natural o jurídica que desee realizar tratamiento térmico al embalaje de madera con fines de exportación, deberá registrarse ante el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), el cual autorizará la colocación de la marca.

ART. 10

Hace mención de lo que debe disponer unas empresas aplicadora de Tratamiento Térmico.

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

Artículo 11 de la Resolución DM/N° 052/2017

**Artículo 11.** Previo al otorgamiento del registro, el funcionario autorizado del INSAI, verificará y evaluará mediante inspección in situ que las instalaciones y equipos usados para el tratamiento térmico cumplan con los parámetros técnicos de funcionamiento.

A tal efecto, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), asignará un número de registro que llevará ese Servicio y que tendrá una vigencia de diez años (10) años



Asimismo las empresas quedarán obligadas a llevar un registro de los procedimientos realizados relacionados con el tratamiento y serán responsables de emitir un certificado de tratamiento.

ART.  
12

Hace mención que el lugar destinado al almacenamiento del embalaje de madera o madera post tratamiento deberá cumplir con unas condiciones, indicadas en esta norma.

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**



# CERTIFICADO DE TRATAMIENTO

**Artículo 13.** El certificado de tratamiento emitido por las empresas debidamente registradas, deberá contener la siguiente información:

- a) Número correlativo de certificado de tratamiento.
- b) Número de registro otorgado por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).
- c) Identificación de la empresa o persona natural, ubicación, teléfono y correo electrónico.
- d) Registro de Información Fiscal (RIF).
- e) Identificación del representante legal de la empresa.
- f) Identificación del Cooperador Técnico.
- g) Fecha de aplicación del tratamiento.
- h) Volumen en metros cúbicos, número de piezas y tipo de piezas tratadas (listones, tablas, tarimas, paletas, entre otros).
- i) Especies forestales utilizadas.
- j) Número correlativo de lote o lotes.
- k) Gráfica del Tratamiento Térmico
- l) Observaciones.
- m) Firma del Representante Legal y del Cooperador Técnico.

Artículo 13  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

LOGO DE LA EMPRESA		CERTIFICADO DE TRATAMIENTO TÉRMICO NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS NIMF 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional	
Identificación de la empresa o persona natural, ubicación, teléfono y correo electrónico. Registro de Información Fiscal (RIF).		Fecha de emisión:  Número correlativo de certificado de tratamiento.  Número de Registro otorgado por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).	
Identificación del representante legal de la empresa:  Identificación del Cooperador Técnico:  Fecha de aplicación del tratamiento:  Volumen en metros cúbicos:  Número de piezas:  Tipo de piezas tratadas (listones, tablas, tarimas, paletas, otros):  Especies forestales utilizadas:  Número correlativo de lote o lotes:		GRÁFICA DEL TRATAMIENTO TÉRMICO	
Observaciones.	Firma del Representante Legal	Firma del Cooperador Técnico.	Sello de la Empresa

# LA MARCA

Artículo 14  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN  
LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS  
FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL  
EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN  
BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 14.** El INSAI autorizará al interesado debidamente registrado, el uso de una marca para certificar que el embalaje de madera que la exhiba, ha sido sometido a la medida fitosanitaria aprobada.



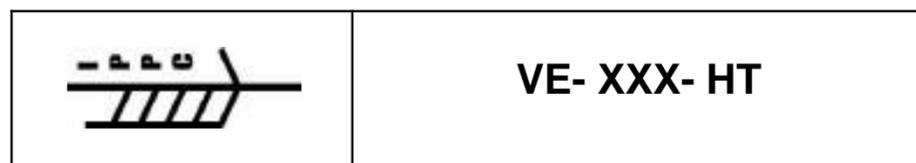
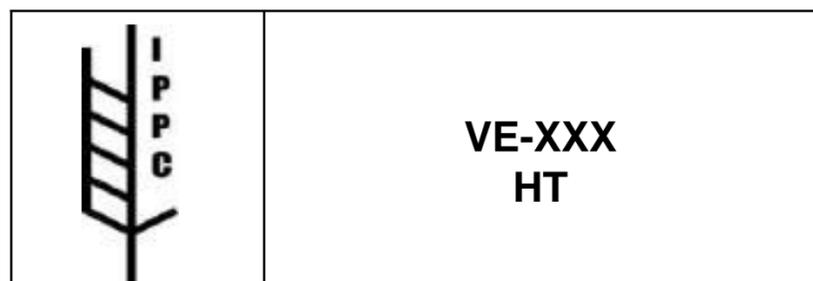
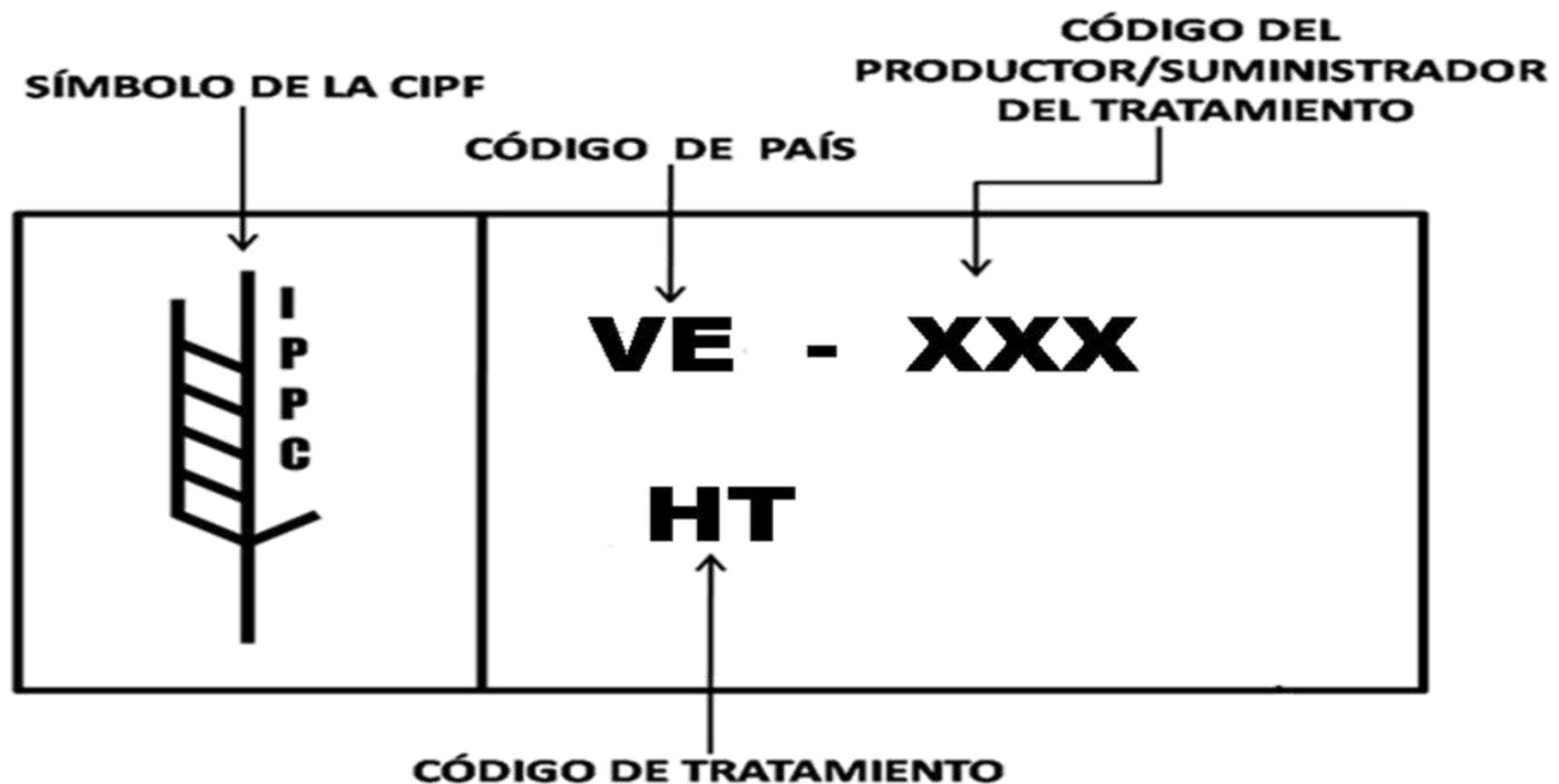
# LA MARCA

La marca tendrá las siguientes características:

- ✗ Tamaño, tipo de letra y posición.
- ✗ Forma rectangular o cuadrada y estar contenida dentro de un borde con una línea vertical que separe los símbolos (de la CIPF) de los elementos del código.
- ✗ Símbolo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC).
- ✗ En la parte derecha de la plantilla se ubicará el código de Venezuela VE.
- ✗ En la parte derecha de la plantilla se ubicará el código del productor/suministrador del tratamiento asignado por el INSAI.
- ✗ El INSAI asigna el número y orden de los dígitos y/o letras.
- ✗ En la parte derecha de la plantilla se ubicará el código del tratamiento HT.

Artículo 14  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

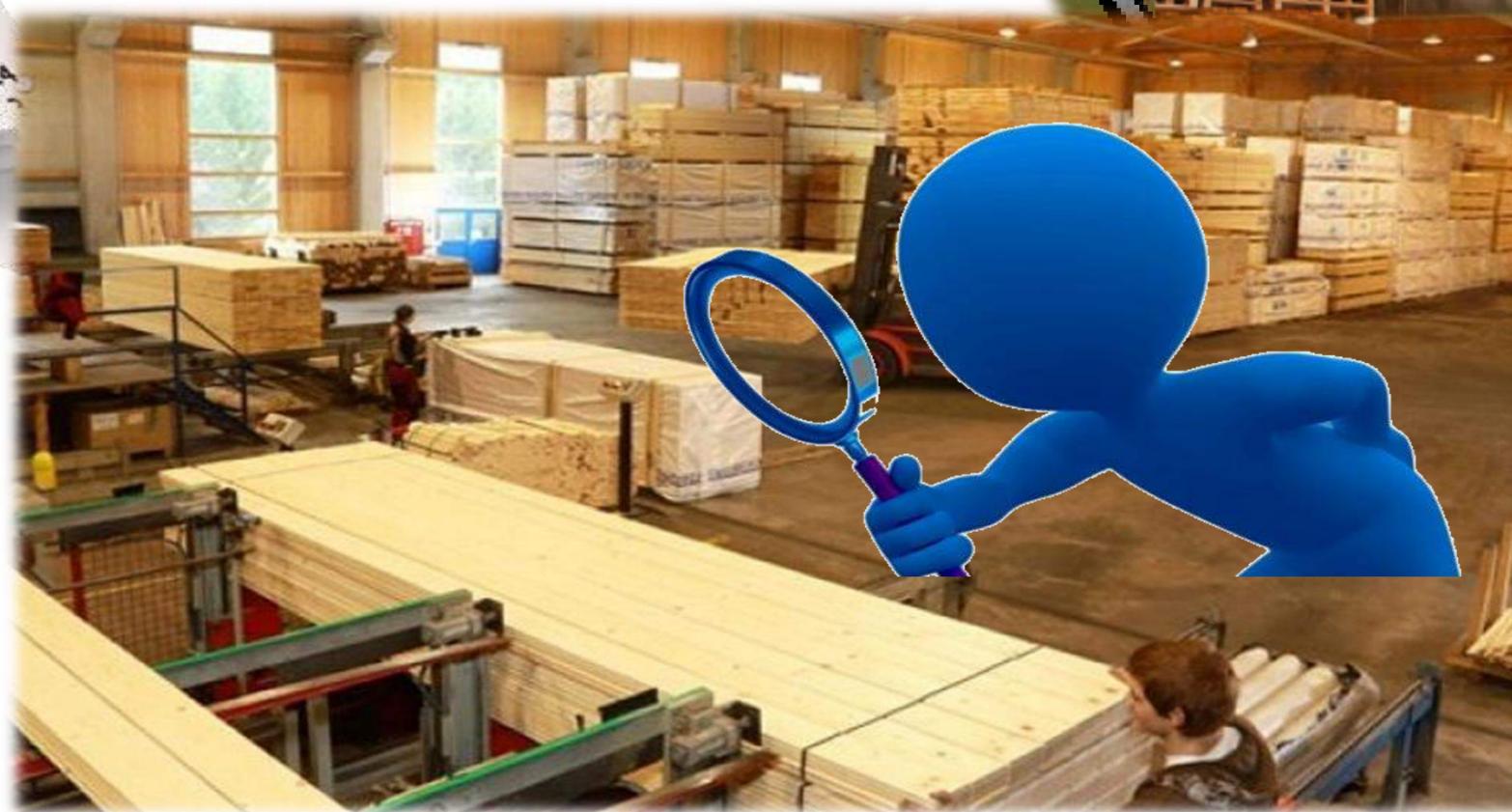


# Inspecciones periódicas

**Artículo 15.** Las instalaciones de las empresas registradas serán inspeccionadas periódicamente, a fin de verificar si mantienen el servicio de tratamiento, producción y/o comercialización de acuerdo a las condiciones que dieron la aprobación a la empresa y según lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 15  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN  
LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS  
FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL  
EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN  
BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**



# SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL REGISTRO

Artículos 16 y 17  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN  
LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS  
FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL  
EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN  
BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 16.** El registro de la empresa será suspendido en un término de uno (1) a tres (3) meses, en los siguientes casos:

- ✘ Por falla en el equipo de tratamiento no comunicada al INSAI.
- ✘ Falta del registro de tratamiento aplicado al embalaje de madera.
- ✘ Uso del sello o marca en material de embalaje no tratado o no autorizado.
- ✘ Designar nuevo Cooperador Técnico, sin la debida aprobación del INSAI.
- ✘ Realizar cambios en la infraestructura y equipos en planta sin haber sido aprobado por el INSAI.
- ✘ Falta del registro de los tratamientos aplicados.
- ✘ Impedir que los inspectores del INSAI, realicen sus labores de supervisión en las instalaciones de la empresa.
- ✘ Almacenar material tratado junto con material no tratado en una misma zona de resguardo o almacenamiento.
- ✘ Utilización de equipos no calibrados o en mal estado.
- ✘ Infestación por plagas del material ya tratado no notificada.

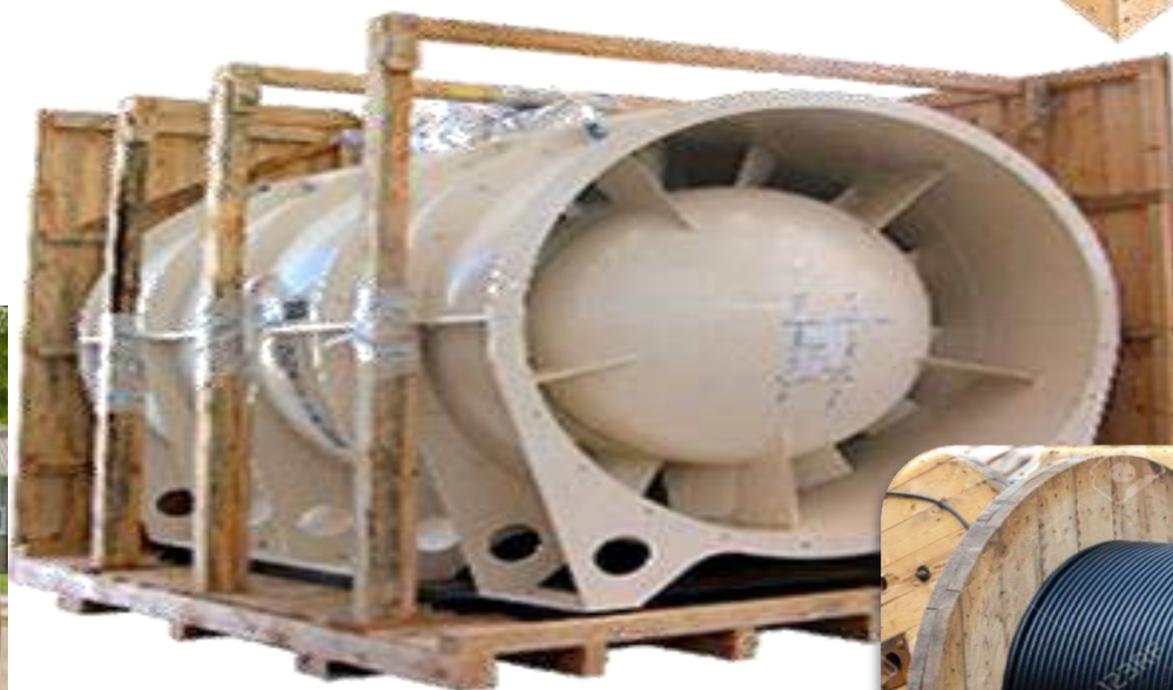
**Artículo 17.** El registro otorgado a las empresas podrá ser revocado, si es reincidente en los casos señalados en el artículo anterior, además del caso en que exista desacato del tiempo de su suspensión.

# INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS EMBALAJES DE MADERA

Artículo 18  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 18.** Los envíos de productos independientemente del contenido, volumen, origen o destino, que estén contenidos en embalajes de madera, se sujetaran a las normas establecidas en la presente Resolución.



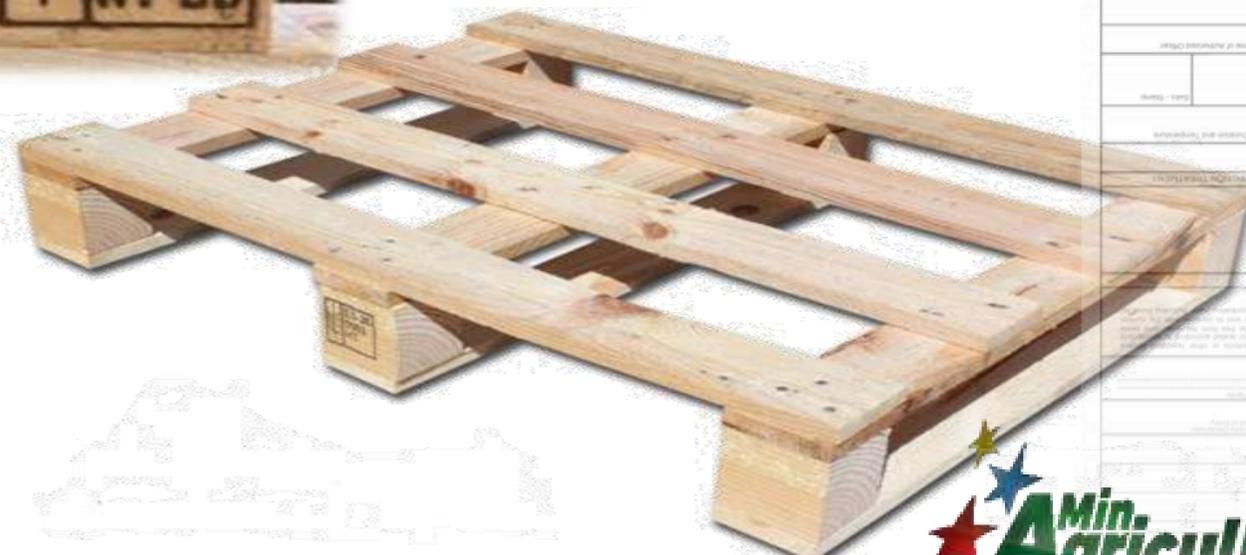
# INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS EMBALAJES DE MADERA

Artículo 19  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 19.** Los exportadores serán responsables de que los embalajes de madera destinados a la exportación cumplan con las reglamentaciones establecidas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria del país de destino; de la misma forma, deberán garantizar que los embalajes tratados mantengan las condiciones de resguardo fitosanitarias necesarias para evitar la reinfestación de posibles plagas.

Cuando el país de destino exija además de la marca, la presentación del Certificado Fitosanitario, el interesado deberá solicitarlo en las Oficinas de las Inspectorías del INSAI.



# INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS EMBALAJES DE MADERA

Artículo 20  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 20.** Si una unidad de embalaje de madera ha recibido tratamiento y se ha marcado en conformidad con esta norma y no ha sido reparada, reciclada o alterada de alguna otra forma, no será necesario que reciba nuevo tratamiento o marcado durante la vida útil de la unidad.



Cuando en el país, se repare embalaje de madera marcado, deberá utilizarse para ello únicamente madera que ha recibido tratamiento de conformidad con esta norma, o madera construida o fabricada a partir de material procesado. Si se utiliza madera tratada para la reparación, cada componente añadido debe llevar la marca en conformidad con esta norma.

# INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS EMBALAJES DE MADERA

Artículo 21  
de la Resolución  
DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 21.** El INSAI inspeccionará, de oficio y a solicitud, los embalajes de madera asociados a cualquier producto a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias de importación y exportación establecidas en la presente Resolución.



Los Inspectores del INSAI, inspeccionarán de forma aleatoria, selectiva o bajo cualquier otra modalidad que establezca este Instituto, en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos, los embalajes de madera asociados al comercio internacional y en tránsito por el territorio nacional.

# INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS EMBALAJES DE MADERA

ART.  
22

El importador o su representante deberá presentar, ante el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), Solicitud de Inspección Sanitaria (SIS) en tres originales, anexando a cada solicitud Declaración del Embalaje de Madera, y demás documentos requeridos así como el correspondiente depósito de cinco unidades tributarias por concepto de tasa tal como lo establece el numeral 69 del artículo 81 de la Ley de Salud Agrícola Integral.

ART.  
23

Los Inspectores del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) deberán verificar durante la inspección a la que se alude en el artículo anterior, que los embalajes de madera reglamentados por la presente resolución, estén fabricados con madera descortezada, ostenten la marca establecida que de garantía de la aplicación de los tratamientos establecidos en la NIMF N° 15 y que estén libres de plagas

ART.  
24

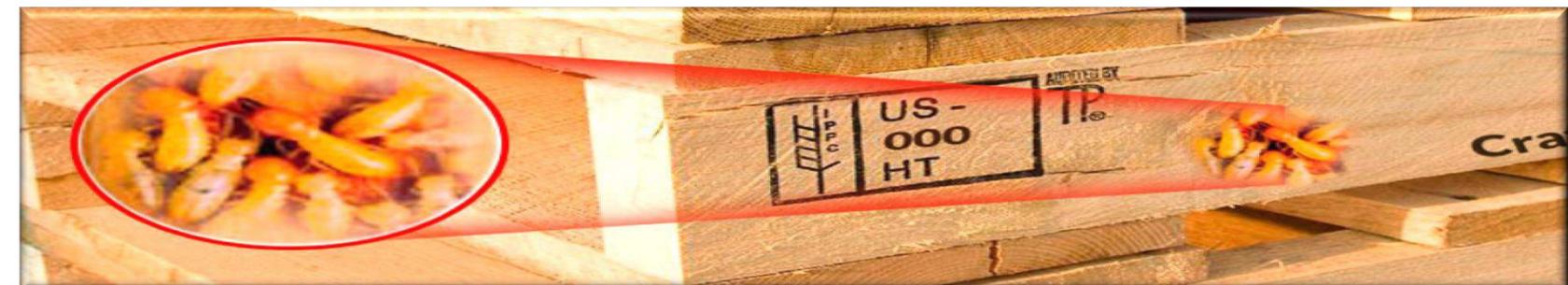
Si el material de embalaje está conforme a la norma, el inspector lo certificará estampando sello y firma en la declaración de embalaje. Si no está conforme, deberá indicar en la misma que el material está retenido hasta que se resuelva conforme al artículo anterior.

ART.  
25

Si el embalaje de madera no exhibe las marcas exigidas, el Inspector del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) podrá aplicar las siguientes medidas: tratamiento, destrucción o reembarque del embalaje. De igual forma podrá aplicar estas medidas a aquel embalaje de madera tratado que muestre evidencia de plagas.

ART. 26 Y 27

Interceptación de plagas del embalaje de madera importado y medidas fitosanitarias



# INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS EMBALAJES DE MADERA

Artículos 28 y 29 de la Resolución DM/N° 052/2017

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA FABRICADO DE MADERA EN BRUTO PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

**Artículo 28.** Los costos del tratamiento o cualquier otra medida fitosanitaria serán con cargo al interesado.



**Artículo 29.** Cuando existan envíos que se movilen al descubierto, en tránsito internacional o nacional con embalaje de madera, deberán cumplir con las disposiciones de la presente Resolución antes de su salida de la zona primaria hacia las aduanas de destino.

*GRACIAS POR  
SU ATENCIÓN*

**CUIDEMOS NUESTRO  
BOSQUE**

